



Resolución Directoral

Santa Anita, 04 de Agosto de 2015

Visto el Memorando Nº 315-OEA-HHV-2015 y Expediente 15MP-09263-00, sobre modificar el numeral 6.1.3.2. de la Directiva Administrativa Nº 02-OE-OEA-HHV-2015 "Normas y Procedimientos para la Administración de la Caja Chica del Hospital Hermilio Valdizán y del Centro de Rehabilitación de Ñaña año 2015";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 105-DG/HHV-2015, de fecha 08 de mayo del 2015, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 02-OE-OEA-HHV-2015 "Normas y Procedimientos para la Administración de la Caja Chica del Hospital Hermilio Valdizán y del Centro de Rehabilitación de Ñaña año 2015";

Que, mediante Informe Nº 023-OE-HHV-2015, de fecha 20 de julio del 2015, la Jefa de la Oficina de Economía solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración, modificar el numeral 6.1.3.2. de la Directiva Administrativa antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Inciso b) del Artículo 10º de la Resolución Directoral Nº 105-001-2011-EF/7715, el cual establece que *el "El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente"*; para cuyo efecto resulta necesario emitir el respectivo acto resolutorio;

Que, mediante Memorando Nº 315-OEA-HHV-15, de fecha 23 de Julio del 2015, la Dirección Ejecutiva de Administración solicita a la Dirección General del Hospital, modificar el numeral 6.1.3.2. de la Directiva Administrativa Nº 02-OE-OEA-HHV-2015 "Normas y Procedimientos para la Administración de la Caja Chica del Hospital Hermilio Valdizán y del Centro de Rehabilitación de Ñaña año 2015"; conforme a lo solicitado por la Oficina de Economía en su Informe antes mencionado; para cuyo efecto resulta necesario expedir el acto resolutorio respectivo;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º Inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina de Economía, Dirección Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el numeral 6.1.3.2. de la Directiva Administrativa Nº 02-OE-OEA-HHV-2015 "Normas y Procedimientos para la Administración de la Caja Chica del Hospital Hermilio Valdizán y del Centro de Rehabilitación de Ñaña año 2015" Aprobado mediante Resolución Directoral Nº 105-DG/HHV-2015, de fecha 08 de mayo del 2015; el cual quedara como sigue:

6.1.3.2. El Monto máximo para cada pago en efectivo no podrá exceder el importe establecido en la R.D. de apertura del Fondo S/. 380.00 (trescientos ochenta con 00/100 nuevos soles) y queda prohibido el fraccionamiento para pagar una misma adquisición, bajo responsabilidad del funcionario servidor receptor del dinero.

Artículo 2º.- Queda subsistente los demás extremos de la Directiva Administrativa Nº 02-OE-OEA-HHV-2015 "Normas y Procedimientos para la Administración de la Caja Chica del Hospital Hermilio Valdizán y del Centro de Rehabilitación de Ñaña año 2015", aprobado mediante Resolución Directoral Nº 105-DG/HHV-2015.

Artículo 3º.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución, a través de la página Web del Hospital.



Regístrese y Comuníquese,

NSC/P Rios
Distribución:
OEA
OE
OCI
INFORMATICA
OAJ
INTERESADOS
FILE RESOLUCIONES IX-2015

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
Dra. *Amelia Arias Albino*
Directora General
C.M.P. 12667 RNE 4326

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
OFICINA DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
19 AG. 2015
RECEPCION
hora.....